



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL UNIVERSIDAD LIBRE

1. Identificación: UNIVERSIDAD LIBRE NIT. 860.013.798 – 5

SEDE PRINCIPAL

Oficinas	Dirección	Teléfono	Ciudad
Sede Candelaria	Calle 8a No. 5-80.	Pbx: (571) 3821000.	Bogotá
Campus Bosque Popular	Avenida 70 N° 53-40	Pbx: (571) 4232700.	Bogotá

Sucursales o Agencias Si (x) No ()

SECCIONALES

Seccionales o sedes en el país	Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia.	Pbx: (575) 3851057	Barranquilla Sede Puerto Colombia
	Cra. 46 No 48 - 170	Pbx: (575) 3851057	Barranquilla Sede Centro
	Diagonal 37A No. 3 -29	Pbx: (572) 524 0007	Cali Sede Santa Isabel
	Cra. 109 No. 22 - 00	Pbx: (572) 524 0007	Cali Valle del Lili
	Pie de la Popa, Calle Real N° 20 - 177	Pbx: 6932344 Ext 4615 o 4691	Cartagena
	Avenida A4 12N-81 Urbanización El Bosque	Pbx: (577) 5829810	Cúcuta
	Calle 40 # 7 - 30	PBX: (576) 315 5600	Pereira Sede Centro
	Belmonte Avenida Las Américas	PBX (576) 340 1043	Pereira Campus Universitario



	Campus Universitario Hacienda Majavita	7276500 Ext 103	Socorro
--	---	-----------------	---------

2. **Nombre de la A.R.L. a la que se encuentra afiliada la Universidad:** SURA
3. **Clase o tipo de Riesgo asignado por la A.R.L. a la Universidad:** Nivel I, II, III, IV Y V
4. **Código de la Actividad Económica:** 1 8050 01 (Educación superior hace referencia a especializaciones y postgrados cuando se realicen actividades prácticas se asimilarán al riesgo del centro de trabajo.)
Nota: La Clase o tipo de Riesgo y el Código de la Actividad Económica son de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002.

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINO ARTICULO 1°. La UNIVERSIDAD LIBRE se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108,205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 Y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1607 de 2002, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan y que sean aplicables al SGSST.

ARTICULO 2°. La UNIVERSIDAD LIBRE se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le sean aplicables.

ARTICULO 3°. La UNIVERSIDAD LIBRE, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo, elaborada de acuerdo a la Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6, que en concordancia con la Resolución 0312 de 2019, establece como mínimo los siguientes aspectos:

- Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud,



ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

- Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4°. Los riesgos existentes en la Universidad, están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

<p>RIESGOS BIOLÓGICOS</p> <p>Virus Hongos Bacterias Picaduras Mordeduras Fluidos o excrementos</p>	<p>RIESGOS FÍSICOS:</p> <p>Ruido Iluminación Radiaciones ionizantes y no ionizantes Vibraciones</p>
<p>RIESGOS QUÍMICOS:</p> <p>Gases y Vapores Rocíos Neblinas Material particulado</p>	<p>RIESGOS PSICOSOCIAL</p> <p>Factores Intralaborales Demandas del Trabajo Liderazgo y relaciones sociales en el trabajo Control</p> <p>Factores Extralaborales Desplazamiento casa-trabajo-casa. Redes de apoyo sociofamiliar Influencia del entorno extralaboral en el trabajo Características de la vivienda y su entorno</p> <p>Factores Individuales Condiciones de salud (incluido el estrés) Características de personalidad y estilos de afrontamiento</p>
<p>RIESGOS BIOMECÁNICOS</p> <p>Posiciones forzadas Esfuerzos Movimiento repetitivo Levantamiento inadecuado de cargas Desordenes musculoesqueleticos</p>	<p>CONDICIONES DE SEGURIDAD</p> <p>Mecánico Eléctrico Locativo Tecnológico Accidentes de tránsito</p>
<p>RIESGOS NATURALES</p> <p>Sismo Terremotos Vendaval Inundación Derrumbe</p>	



Precipitaciones (lluvias,
granizadas y heladas)

Públicos
Trabajo en alturas
Espacios confinados

PARÁGRAFO: A efecto que, los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD LIBRE, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5°. La UNIVERSIDAD LIBRE y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Universidad.

ARTICULO 6°. La UNIVERSIDAD LIBRE ha implantado un procedimiento de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7°. Este reglamento permanecerá exhibido y publicado en por lo menos dos lugares visibles de los campus y a través de los medios tecnológicos de los que disponga la Universidad, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso y en el marco de capacitaciones y/o divulgaciones periódicas por medios virtuales.

ARTICULO 8°. El presente reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que La UNIVERSIDAD LIBRE conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos y centros de trabajo servicios ofertados, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento que limiten su vigencia.

JORGE ALARCON NIÑO

Representante Legal